



# D A T O S ELECTORALES



Boletín I

Lima, 16 de noviembre de 2005

Versión actualizada al

21 de noviembre de 2005

## AMÉRICA LATINA: Voto Obligatorio o Voto Voluntario

Participación electoral en elecciones presidenciales  
1978 - 2000 (promedio)\*



\* Participación electoral obtenida del total de votantes empadronados en cada país

Fuente: Payne, Mark; Daniel Zovatto; Fernando Carrillo y Andrés Allamand. La política importa. Democracia y desarrollo en América Latina. Banco Interamericano de Desarrollo, 2003.

Elaboración propia

# Empadronamiento y sufragio en América Latina

País	Empadronamiento	Votación obligatoria	Sanciones	Aplicación de sanciones
Chile <sup>(1)</sup>	Voluntario	Sí	Sí	Sí
Ecuador <sup>(2)</sup>	Automático	Sí	Sí	Sí
Perú <sup>(3)</sup>	Automático	Sí	Sí	Sí
Uruguay <sup>(4)</sup>	Obligatorio	Sí	Sí	Sí
Argentina	Obligatorio	Sí	Sí	No
Bolivia	Obligatorio	Sí	Sí	No
Brasil <sup>(5)</sup>	Automático	Sí	Sí	No
Honduras	Obligatorio	Sí	Sí	No
México	Obligatorio	Sí	Sí	No
Paraguay	Obligatorio	Sí	Sí	No
Costa Rica	Automático	Sí	No	-
El Salvador	Obligatorio	Sí	No	-
Guatemala	Obligatorio	Sí	No	-
Panamá	Obligatorio	Sí	No	-
Rep. Dominicana	Obligatorio	Sí	No	-
Venezuela	Obligatorio	Sí	No	-
Colombia <sup>(6)</sup>	Voluntario	No	-	-
Nicaragua	Obligatorio	No	-	-

**1** Chile: El voto es obligatorio para los ciudadanos empadronados. Las sanciones son solamente de tipo económico.

**2** Ecuador: El voto es obligatorio para los ciudadanos de hasta 65 años que sepan leer y escribir. Las sanciones son de tipo económico con ciertas restricciones para realizar trámites en el sector público.

**3** Perú: El voto es obligatorio hasta los 70 años y facultativo después de esa edad. Las sanciones son multas económicas y restricciones de derechos civiles, comerciales, administrativas y judiciales.

**4** Uruguay: Las sanciones por omisión al sufragio son solamente de tipo económico.

**5** Brasil: El voto es obligatorio para los ciudadanos mayores de 18 años que sepan leer y escribir. Es facultativo para los analfabetos y personas entre 16 y 17 años de edad.

**6** Colombia: El voto es facultativo, con diversos estímulos para los sufragantes.

Fuente: Payne, Mark; Daniel Zovatto; Fernando Carrillo y Andrés Allamand. *La política importa. Democracia y desarrollo en América Latina*. Banco Interamericano de Desarrollo, 2003. Elaboración propia

## Presentación

La Asociación Civil Transparencia presenta el primer número del boletín Datos Electorales para el período de elecciones generales del 2006. Como en procesos anteriores, Transparencia inicia así su labor informativa preelectoral, retomando la modalidad de los boletines, en aras de fortalecer los procedimientos democráticos y de colaborar en la gestación de un voto ciudadano bien informado.

Este primer número se centra en el debate parlamentario sobre el voto —facultativo u obligatorio— y en las nuevas condiciones que tendría la obligatoriedad del sufragio si se aprobasen las modificaciones presentadas al Congreso de la República. En este marco se encontrará un análisis comparativo de las modalidades de votación vigentes en América Latina, así como información referida a la legislación peruana actual y a las propuestas recientes, en especial sobre la posible modificación del voto obligatorio, con la eliminación de las sanciones civiles y administrativas a los omisos al sufragio. Presentamos además una línea de tiempo con los porcentajes de ausentismo en las elecciones presidenciales desde 1956. Se ha elaborado, finalmente, un resumen de la evolución del voto en el Perú.

Al acercarse el importante momento de elegir nuevas autoridades para los poderes Ejecutivo y Legislativo, Transparencia se suma así a los esfuerzos que diversas instituciones impulsan para procurar más y mejor información a las personas interesadas en el tema, así como a la ciudadanía en general.

## Propuesta de modificación a la Ley orgánica del RENIEC

### Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) N° 26497

Artículo 29°.- El Documento Nacional de Identidad (DNI), para surtir efectos legales, en los casos que corresponda, debe contener o estar acompañado de la constancia de sufragio en las últimas elecciones en las que se encuentra obligada a votar la persona o, en su defecto, la correspondiente dispensa de no haber sufragado. En todo caso, queda a salvo el valor identificatorio del Documento Nacional de Identidad (DNI).

### Propuesta de modificación (Dictamen de la Comisión de Constitución)

Artículo 29°.- El Documento Nacional de Identidad (DNI), constituye el único documento que permite ejercer el derecho de sufragio a su titular.

En el DNI se exhibe la constancia de sufragio en las últimas elecciones en las que se encuentre obligada a votar la persona o, en su defecto la dispensa por no haber sufragado.

La constancia de sufragio o la dispensa en el DNI no será exigible para participar en los asuntos públicos previstos en el artículo 30° de la Constitución ni para la realización de actos civiles, comerciales, administrativos o judiciales y en general de cualquier otro acto jurídico.

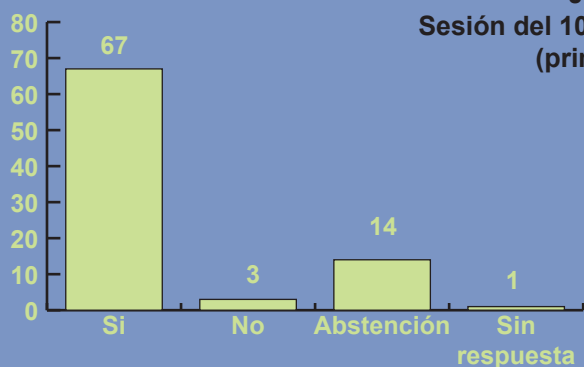
### Cuadro de afectación de derechos (para los omisos al sufragio)

Prohibición o limitación	Derecho constitucional afectado
Casarse, divorciarse Inscribir o reconocer a un hijo	Autonomía de la voluntad (libertad individual), fomento de la familia (obligación del Estado), a la identidad personal del menor.
Intervenir en procesos judiciales, contratar, comprar o vender casas, autos etc.	Tutela jurisdiccional efectiva, derecho de defensa, debido proceso, acceso a la justicia, a la libre contratación, a la libertad individual.
Reconocer un hijo, dejar testamento, firma carta poder para cobrar pensiones	Identidad personal, a la libre contratación, a la libre disposición de bienes y el acceso a la seguridad social.
Ser nombrado funcionario público	Libertad de trabajo y libertad individual.
Obtener pasaporte o renovarlo	Libre tránsito.
Inscribirse en sistema de seguridad social o previsión social	El acceso fundamental a la seguridad social y a todos los beneficios y derechos derivados.
No renovar su licencia de conducir	La libertad de trabajo.

Fuente: Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 2817/2001-CR; 1986-2001-CR; 11507-2004-CR; 12538/2004-CR; 12795/2005-CR; 12920/2004-CR, 13575/2005-CR y 13815/2005-CR, que proponen la supresión de las restricciones civiles, comerciales, administrativas y judiciales; y reduce las multas a los ciudadanos omisos al sufragio y otras obligaciones electorales, presentado en octubre de 2005.

### VOTACIÓN EN EL CONGRESO SOBRE LA SUPRESIÓN DE LAS RESTRICCIONES CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

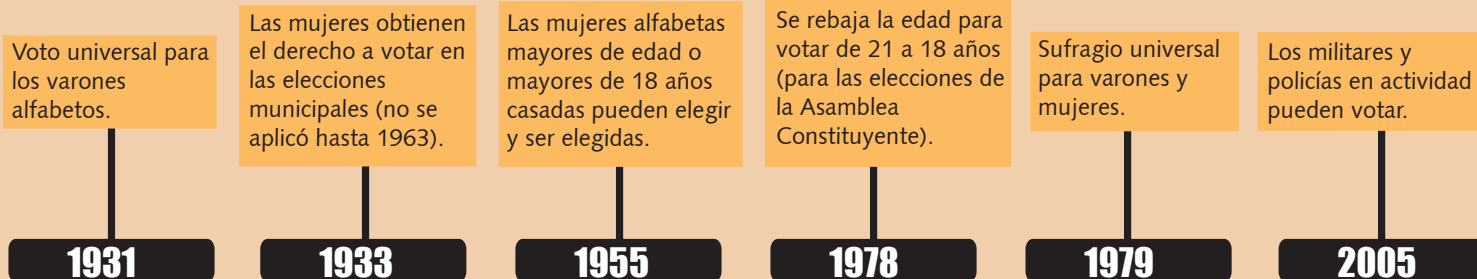
Sesión del 10 de noviembre de 2005\*  
(primera votación)



<b>Sí</b>	67	<b>Ausentes</b>	12
<b>No</b>	3	<b>Con Licencia</b>	19
<b>Abstención</b>	14	<b>Suspendidos</b>	3
<b>Sin Respuesta</b>	1		

\* Para aprobar esta Ley, se debe alcanzar los votos requeridos (50% + 1 del total de congresistas) en segunda votación.

## Evolución del voto en el Perú (desde 1931)



### Constitución Política del Perú (29 de marzo de 1933)

**Artículo 88.-** El Poder electoral es autónomo. El registro es permanente. La inscripción y el voto son obligatorios para los varones hasta la edad de 60 años, y facultativos para los mayores de esta edad. El voto es secreto. El sistema de elecciones dará representación a las minorías, con tendencia a la proporcionalidad.

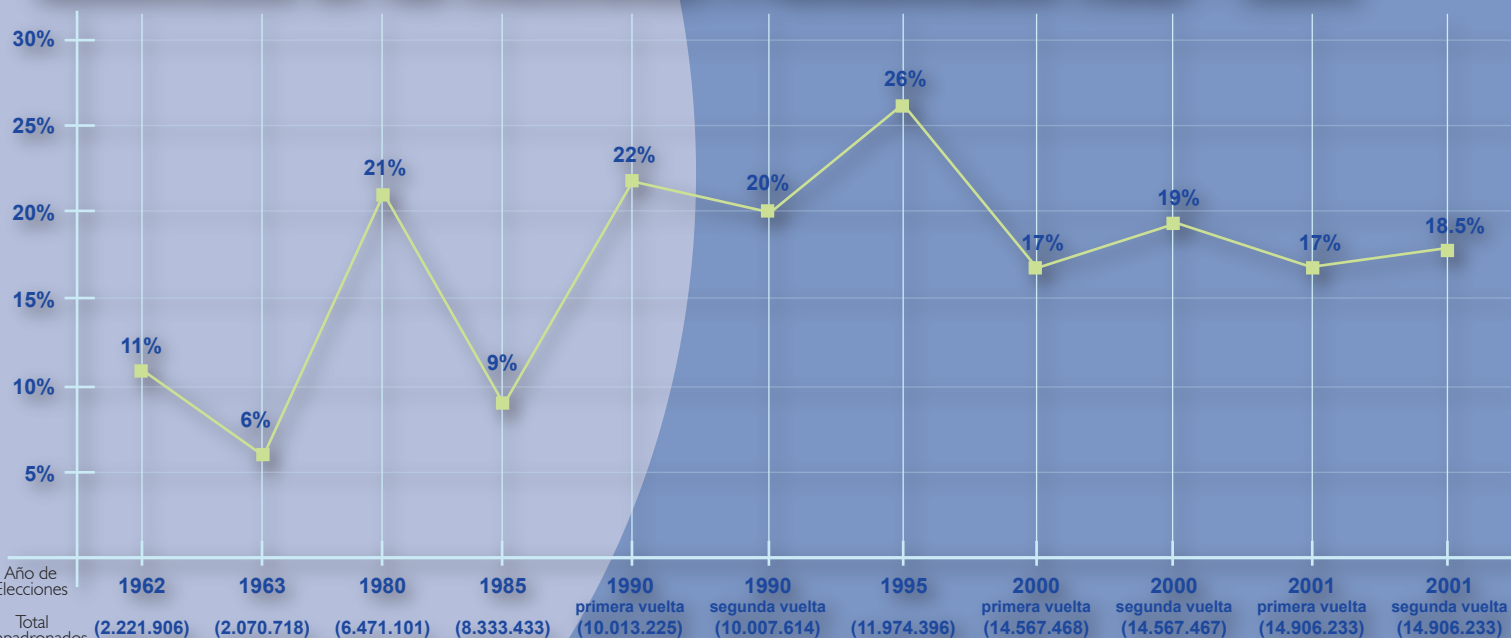
### Constitución para la República del Perú (12 de julio de 1979)

**Artículo 65.-** Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere estar inscrito en el Registro Electoral. Tienen derecho a votar todos los ciudadanos que están en el goce de su capacidad civil. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esta edad. En las elecciones pluripersonales, hay representación proporcional, conforme al sistema que establece la ley.

### Constitución Política del Perú (1993)

**Artículo 31°.-** (...) Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad.

## Ausentismo en las Elecciones Presidenciales (1962 - 2001)



Fuente: Tuesta Soldevilla, Fernando. Perú político en cifras 1821 - 2001. 3ª edición corregida y aumentada, 2001. ONPE.



Boletín producido por la Asociación Civil Transparencia  
Belén 389 - San Isidro  
441-3995 / 441-3234  
921-7265 (fax)  
www.transparencia.org.pe  
postmast@transparencia.org.pe

Auspiciado por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo



**Coordinación**  
Mariana Alegre Escorza  
**Monitoreo de medios e Investigación**  
Katherine Adrianzén Esteves  
Mattias Borg Rasmussen  
Ana Vilchez Zavala  
**Diseño y diagramación**  
Joseph Carhuaz

Consultas y suscripciones a Datos Electorales:  
mariana@transparencia.org.pe

